

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**3365** *GIZABER, SOCIEDAD LIMITADA*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*JOSÉ Y JOSÉ ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general universal de socios de "Gizaber, Sociedad Limitada", y la Junta general universal de socios de "José y José Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en sus respectivas reuniones del día 1 de Abril de 2009, acordaron aprobar la escisión parcial de "Gizaber, Sociedad Limitada", sin extinción, mediante la segregación de las ramas de actividad comercial e industrial, y traspasar en bloque dichas ramas de actividad a "José y José Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", como sociedad beneficiaria de la escisión, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Como consecuencia de esta escisión parcial, la citada Junta general universal de socios de "Gizaber, Sociedad Limitada", asimismo acordó reducir el capital social de "Gizaber, Sociedad Limitada", por un importe de 72,40 euros, otorgando a las participaciones un nuevo valor nominal que será de doscientos veintiocho euros, con diez céntimos (228,10 euros), y quedando fijado el capital social en 238.592,06 euros.

Igualmente, la Junta General universal de "José y José Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", acordó el aumento de capital en la suma de 757.404 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 757.404 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 5801 al 763.204, ambas inclusive, quedando fijado el capital social en setecientos sesenta y tres mil doscientos cuatro euros, dividido en 763.204 participaciones de un euro de valor nominal cada una.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y de los Balances de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión, podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de octubre de 2009.- El Administrador Único de "José y José Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", don José María Zamarro Barberá, y el Administrador Único de "Gizaber, Sociedad Limitada", doña Inés Barco Martín.

ID: A100010079-1